

IRMA LIZETH ESPINOSA SAAVEDRA
ABOGADA
ASESORIAS JURIDICAS Y CONSULTORIAS CON JUSTICIA



Señores
JUZAGO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

DEMANDANTE: MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR
PROCESO: REORGANIZACIÓN DE EMPRESAS LEY 1116/2006
RADICADO: 68001310300420130023600

Referencia: recurso de reposición auto del 06 de octubre del 2023

IRMA LIZETH ESPINOSA SAAVEDRA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1095932897 expedida en Girón Santander, abogada en ejercicio y portadora de la T.P N°368-998 del Consejo Superior de la Judicatura, con Domicilio Profesional en la carrera 16 N° 35-18 Oficina 302 Edificio Turbay de la ciudad de Bucaramanga, Celular Email: lizethasesoriasjuridicas26@gmail.com, actuando como apoderada judicial de la señora **MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 63336297 expedida en Bucaramanga Santander, Email cordero.stella123@gmail.com dentro del proceso de negociación y reorganización de deudas, de manera atenta y respetuosa y Teniendo que el día 06 de julio de la presente anualidad la suscrita solicito se le allegara el link del expediente para ejercer una defensa técnica a favor de mi prohijada, del mismo modo para poder culminar con todas las etapas procesales del proceso de la referencia.

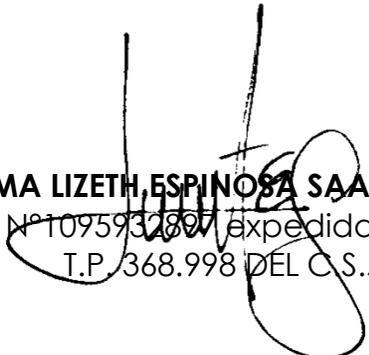
Amen de lo anterior deseo resaltar que a la fecha a la suscrita nunca le allegaron el link del proceso de la referencia por consiguiente no se pudo llevar acabo con el tema de la liquidación, aunado a lo siguiente mi prohijada intento por todos los medios comunicarse con el liquidador, quien nunca respondió, así las cosas el afán de mi prohijada de tener un abogado contractual. Aunado a ello al momento de solicitar el reconocimiento de la personería jurídica esta defensa también solicito el traslado del link del expediente el cual nunca fue allegado a mi correo.

PETICIÓN

1. De manera atenta y respetuosa solicito se revoque la decisión de desistimiento tácito por el no cumplimiento de la carga procesal, y que se le asigne nuevamente liquidador y se tasan honorarios provisionales para realizar el pago correspondiente y de ese mismo modo llevar a su culminación el proceso de la referencia.

Agradezco su valiosa colaboración a el presente escrito

Del señor juez


IRMA LIZETH ESPINOSA SAAVEDRA,
C.C. N°1095932897 expedida en Giron
T.P. 368.998 DEL C.S.J

 Carrera 16 N° 35-18, oficina 403 Edificio Turbay, Bucaramanga
 3233082390  lizethasesoriasjuridicas26@gmail.com